DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - No. 7165
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 2176949
(TUTELA 2014-00316)

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ:	**EDWIN RICARDO ALVAREZ VEGA**			**REPORTÓ:** Comunidad
COE:	24	**MOVIL:**	06	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.
FECHA:	28 de Marzo de 2014	**HORA:**	11:20 a.m.	

DIRECCIÓN:	Calle 145 No. 13-51 Calle 145 No. 13-43	**ÁREA DIRECTA:**			0.1 Ha		
BARRIO:	Acacias Usaquén	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			30		
UPZ:	13 – Los Cedros	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	30	**MENORES**	0
LOCALIDAD:	1 – Usaquén	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
CHIP:	AAA0110LAWW	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-17611		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA		INUNDACIÓN		ESTRUCTURAL	X

3. ANTECEDENTES

De acuerdo al Plano Normativo de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa y el Plano Normativo de Amenaza por Inundación, del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto Distrital 364 del 26 de Agosto de 2013, por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C, el predio de la referencia se encuentra catalogado en una zona para la que no se reporta amenaza por procesos de remoción en masa, y para la cual no se reporta amenaza por inundación.

El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Decreto 332 de 2004, ha realizado verificaciones con base en inspecciones visuales, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones que permita establecer el compromiso de estabilidad y habitabilidad de las mismas; a fin de identificar edificaciones y/o viviendas seguras, restringidas total o parcialmente si es el caso.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

En atención a la Tutela 2014-00316, Personal de la Coordinación de Asistencia Técnica del FOPAE, efectuó la visita técnica el día 27 de Marzo de 2014 a los predios ubicados en la Calle 145 No. 13-51/43, donde se genera el Evento Sire No. 2176949, encontrando que en se presenta afectación estructural en la edificación residencial, que se ubica en el predio de la Calle 145 No. 13-51, causada posiblemente por la construcción que se adelanta en el predio de la Calle 145 No. 13-43.

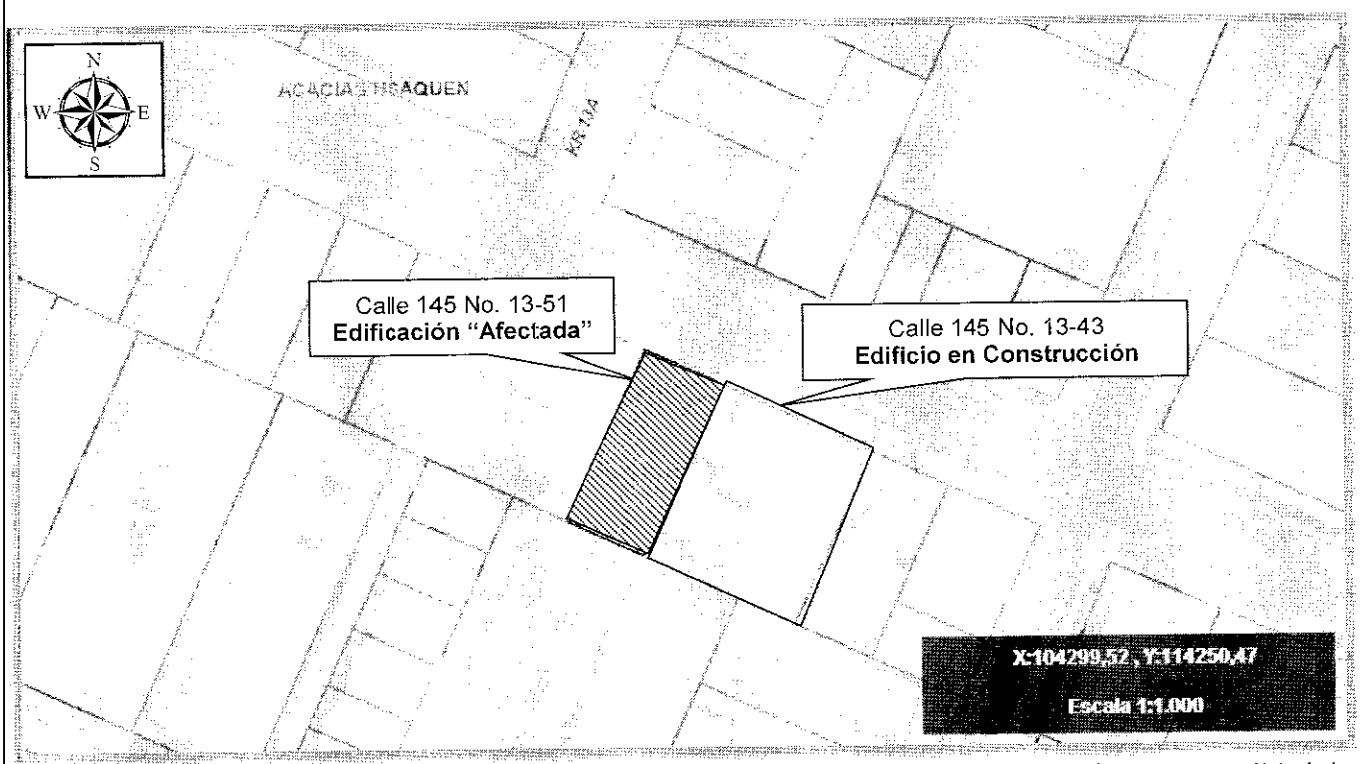


Figura 1. Localización de los predios de la Calle 145 No. 13-51/43, Barrio Acacias Usaquén de la Localidad de Usaquén (Imagen tomada del SINUPOT con base en la información suministrada por el SIG).

Con base en la inspección visual desde el exterior (al momento de la visita, no se puede realizar inspección al interior, dado que al parecer nadie se encuentra al interior del predio) se identifica que en el predio de la Calle 145 No. 13-51 (donde se presentan las afectaciones), se emplaza una edificación de uso residencial de un (1) nivel en altura; la edificación aparentemente cuenta con un sistema estructural de muros de carga sin refuerzo, cierre de cubierta liviana (Tipo diafragma flexible) con teja de fibra cemento, muros de fachada y divisorios posiblemente en mampostería de arcilla cocida, con recubrimiento en mortero cementante "pañete". La edificación se estima tenga una edad de construcción superior a los cuarenta (40) años, por lo que se considera que fue construida, durante el periodo en el que no existía ningún tipo de normatividad de construcción sismo-resistente en el país; por lo anterior, la edificación presenta deficiencias constructivas y de diseño,

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

relacionadas principalmente con la usencia de elementos de confinamiento para los muros de carga (Tipo viga, columna).

En el predio de la Calle 145 No. 13-43, se emplaza un edificio en construcción; según la valla de información (Foto No. 8) este edificio se proyecta para nueve (9) niveles en altura; actualmente se encuentran construidos cinco (5) niveles de la súper-estructura, y se adelanta la excavación del segundo (2) nivel del sótano (según información del personal de obra se proyectan únicamente dos (2) niveles de sótano. El edificio se proyecta posiblemente en sistema estructural de pórticos en concreto reforzado (Tipo viga columna) y placa de entrepiso en concreto reforzado (Tipo diafragma rígido), según información del personal de obra, el edifico perimetralmente cuenta con un sistema de pilotaje continuo, que alcanza los diez (10) metros de profundidad. Se destaca que hacia la zona occidental a la altura de la placa de entrepiso del tercer (3) nivel, sobresale una plataforma en madera, que parece se construyo para prevenir la caída de escombros sobre el predio colindante de la Calle 145 No. 13-43.

Con base en la inspección visual desde el exterior, se identifica que la edificación emplazada en el predio de la Calle 145 No. 13-51, presenta una serie de lesiones estructurales importantes, consistentes principalmente en la presencia de deformaciones, hundimientos y la presencia de fisuras, grietas y fracturas de diferente tipo y severidad; la edificación evidencia un hundimiento irregular que se evidencia con mayor magnitud en el costado oriental del predio (hundimiento que puede superar los treinta (30) centímetros de profundidad, foto No. 2), adicionalmente se evidencia que la placa de contrapiso, hacia el costado norte en la zona de acceso del predio presenta una fractura de tendencia longitudinal que posiblemente se extiende del costado norte hasta el costado sur de la edificación (Foto No. 3) y que es congruente con la deformación global que presenta la cubierta en la zona frontal (Foto No. 6); esta fractura alcanza los cuatro (4) centímetros de abertura. Adicionalmente en la zona posterior de la edificación, se evidencian grietas y fracturas de los muros de carga (Foto No. 4 y 5), grietas de tendencia irregular que en algunos casos alcanzan los dos (2) centímetros de abertura. Por todo lo anterior, se considera que la estabilidad estructural de la edificación se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales (habituales) de servicio, por tanto se recomienda la evacuación temporal de la edificación, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad y habitabilidad de la misma.

Por otra parte, con base en la inspección visual desde el exterior, se identifica que la edificación actualmente en construcción, ubicada en el predio de la Calle 145 No. 13-43, no evidencian afectaciones estructurales importantes que puedan comprometer su estabilidad y funcionalidad ante cargas normales de servicio.

Finalmente, se considera que las afectaciones evidenciadas en el edificación residencial que se emplaza en el predio de la Calle 145 No. 13-51, obedecen a asentamientos diferenciales anormales, ocasionados posiblemente a la ejecución de la construcción colindante que se

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

realizan en el predio de la Calle 145 No. 13-43, quienes posiblemente no consideraron la vulnerabilidad de la edificación colindante de acuerdo a los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, situación anterior que con base en la inspección visual no es posible precisar.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO

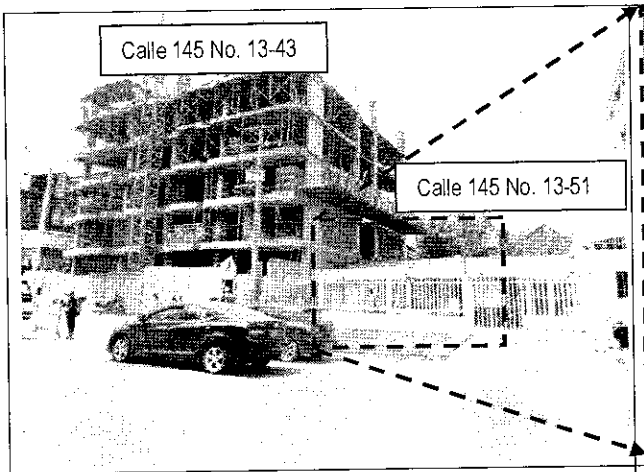


Foto 1. Vista general de las edificaciones emplazadas en los predios de la Calle 145 No. 13-51/43, donde se observa edificio en construcción y edificación residencial.

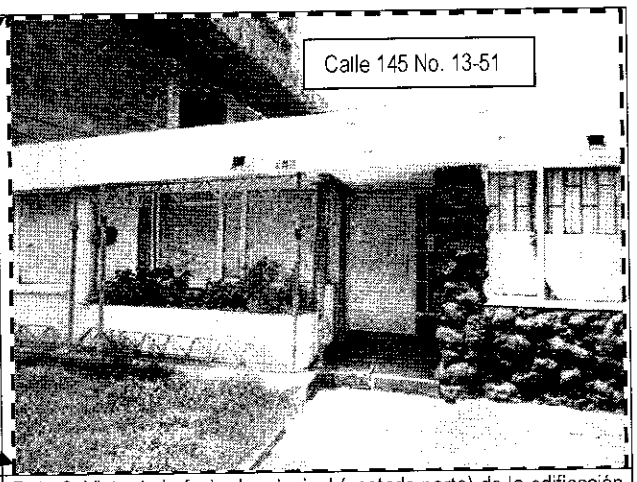


Foto 2. Vista de la fachada principal (costado norte) de la edificación emplazada en el predio de la Calle 145 No. 13-51, donde se observa deformación severa del plano principal de la fachada, y donde se observa agrietamientos y fracturas de la placa de contrapiso y muros de fachada, se observa apuntalamiento metálico.

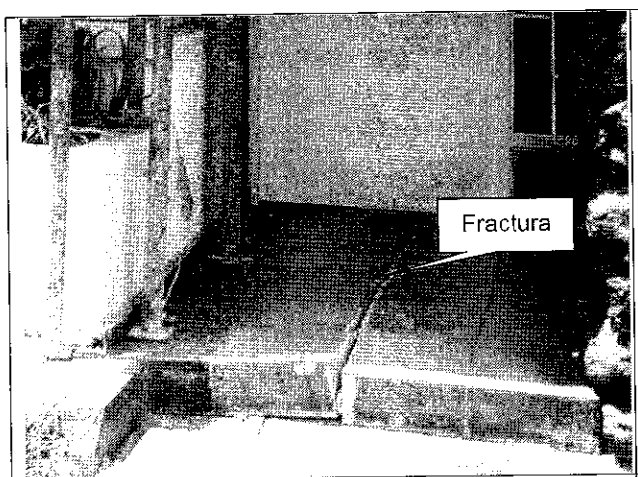


Foto 3. Vista de la placa de contrapiso en la zona de acceso a la edificación emplazada en el predio de la Calle 145 No. 13-51, donde se observa la fractura total de la placa de contrapiso y la pérdida severa de horizontalidad de la misma.

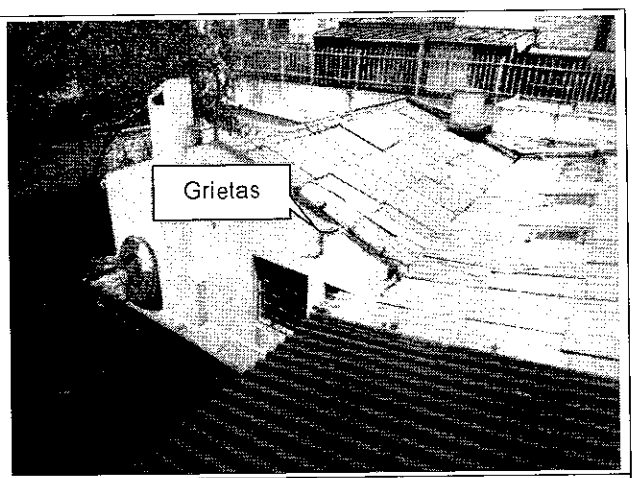


Foto 4. Vista de la zona posterior (costado centro oriente) de la edificación emplazada en el predio de la Calle 145 No. 13-51, donde se observa la presencia de grietas de tendencia irregular sobre una fracción de los muros.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co



Foto 5. Vista de la zona posterior (costado centro oriente) de la edificación emplazada en el predio de la Calle 145 No. 13-51, donde se observa la presencia de grietas de tendencia irregular sobre una fracción de los muros.



Foto 6. Vista de la cubierta (costado norte) de la edificación emplazada en el predio de la Calle 145 No. 13-51, donde se observa deformación de la cubierta, en la zona de "caballete".

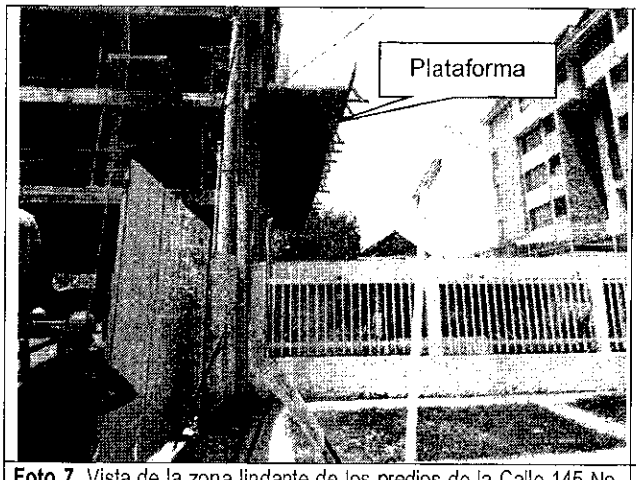


Foto 7. Vista de la zona lindante de los predios de la Calle 145 No. 13-51/43, donde se observa la instalación de plataforma de seguridad, del edificio en construcción que sobresale sobre el espacio aéreo vecino.

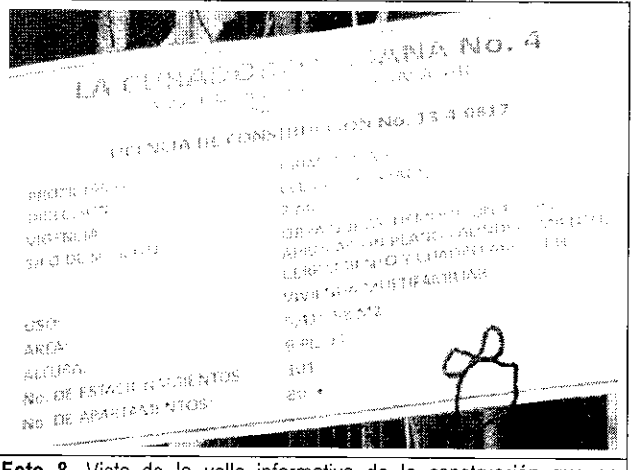


Foto 8. Vista de la valla informativa de la construcción que se adelanta en el predio de la Calle 145 No. 13-51.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

6. AFECTACIÓN:

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe, perteneciente al barrio Acacias Usaquén de la localidad de Usaquén.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	UH	F	A	M	P	DAÑOS
1	Calle 145 No. 13-51	Sin Datos	-	-	-	-	-	Deformación severa de la edificación, presencia de fisuras, grietas y fracturas sobre placa de contrapiso y muros de carga y deformación de la cubierta.
2	Calle 145 No. 13-43	Giovanni Rodríguez (Residente de Obra)	-	-	-	-	30	Sin afectaciones

UH: Unidad Habitacional - **F**: Familias - **A**: Adultos - **M**: Menores - **P**: Población.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En el corto plazo y ante cargas normales (habituales) de servicio, colapsos parciales de los elementos estructurales y no estructurales de la edificación de uso residencial que se emplaza en el predio de la Calle 145 No. 13-51. Comprometiendo la estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad de toda la edificación.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 27 de Marzo de 2014, evaluación cualitativa de la edificación residencial emplazada en el predio de la Calle 145 No. 13-51 y de las edificaciones colindantes de la Calle 145 No. 13-43 en el barrio Acacias Usaquén de la Localidad de Usaquén.
- Solicitud de evacuación temporal, mediante Acta No. 6502 del 27 de Marzo de 2014, de la edificación residencial emplazada en el predio de la Calle 145 No. 13-51; acta que no fue firmada por el responsable del predio, dado que no se encontraba en el mismo, por lo que el acta es notificada y remitida a la Alcaldía Local de Usaquén. La evacuación debe mantenerse hasta tanto garantice la estabilidad estructural, la habitabilidad y funcionalidad de la edificación.
- El 27 de Marzo de 2014, atreves de la red distrital de emergencias, se solicitó la presencia de la Alcaldía Local de Usaquén, para que desde su competencia, adelantaran las acciones de control urbanístico sobre el edificio en construcción de la Calle 145 No. 13-43, y gestionaran la recomendación de la evacuación del edificio emplazado en el predio de la Calle 145 No. 13-43.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad de la edificación emplazada en el predio de la Calle 145 No. 13-51, en el barrio Acacias Usaquén de la Localidad de Usaquén, se encuentran comprometidas en la actualidad, ante cargas normales (habituales) de servicio, por causa de las afectaciones como fisuras, agrietamientos y fracturas en muros y placas de contrapiso, relacionadas con asentamientos diferenciales anormales probablemente detonados por las actividades de excavación y construcción, asociados a la construcción que se adelanta actualmente en el predio de la Calle 145 No. 13-43, situación anterior que con base en la inspección visual no es posible precisar.

  Adicionalmente, es probable que de no tomarse con prontitud medidas que garanticen la estabilidad de edificación de la Calle 145 No. 13-51, en el corto plazo se pueda presentar un aumento de la severidad en las afectaciones observadas, con colapsos parciales o totales de elementos estructurales y no estructurales que pueda conllevar a compromisos en la estabilidad estructural global de la edificación.

  También es necesario destacar que por causa de los daños ya evidenciados, se considera probable que ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicas (como circulación operación de maquinaria pesada), etc.), la edificación evaluada (Calle 145 No. 13-43), presente daños o afectaciones, los cuales pueden eventualmente comprometer la estabilidad estructural y habitabilidad general de la misma.

- La estabilidad estructural general y funcionalidad de la edificación emplazada en el predio de la Calle 145 No. 13-43 en el Barrio Acacias de Usaquén de la Localidad de Usaquén, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales (habituales) de servicio, por las afectaciones que se presentan en la edificación colindante de la Calle 145 No. 13-51.

10. ADVERTENCIAS

- Para cualquier intervención que se vaya a desarrollar sobre el sector evaluado, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para éste sector, por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubican los predios evaluados.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del sector evaluado, cualquier intervención que se vaya a adelantar sobre el mismo, se debe realizar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en los Decretos No. 926 del 19 de marzo de 2010 y No. 340 del 13 de febrero 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Dado que la situación se presenta entre predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de edificaciones, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables de los predios evaluados.

- Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este documento, son temporales, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- El presente documento, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la visita técnica realizada a los predios; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dicha inspección no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes o usuarios de las edificaciones evaluadas en el presente documento.

11. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o los responsables de la edificación residencial emplazada en el predio de la de la Calle 145 No. 13-51 en el barrio Acacias Usaquén de la Localidad de Usaquén, mantener la evacuación de la edificación, hasta tanto se garanticen la estabilidad estructural y funcionalidad de la edificación en general.

- Al responsable o responsables de los proyectos urbanísticos (GRIMANI S.A.S.) que se desarrollan en la actualidad en el predio de la Calle 145 No. 13-43, realizar de manera inmediata un estudio geotécnico y estructural en el que se contemplen las obras de emergencia que garanticen la estabilidad, funcionalidad y seguridad de las edificaciones adyacentes, en especial, la edificación emplazada en el predio de la Calle 145 No. 13-51. Dicho estudio deberá estar soportado técnicamente por un profesional idóneo mediante los estudios y análisis que considere apropiados, que demuestren suficientemente que las obras propuestas garantizan un factor de seguridad apto para la estabilidad de las construcciones aledañas.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- A la Alcaldía Local de Usaquén y a la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, para garantizar que se cumpla lo establecido en la Licencia de Construcción No. 13-4-0817 en cuanto a los procedimientos constructivos, las especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas, por parte del responsable y/o responsables que en la actualidad desarrollan el proyecto urbanístico en el predio de la Calle 145 No. 13-43.

- A la Alcaldía Local de Usaquén y a la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, desde su competencia adelantar en el menor tiempo posible, las acciones necesarias para establecer el responsable y/o responsables que deben realizar estudios detallados de Patología (Vulnerabilidad y posible Reforzamiento Estructural), así como de Interacción del conjunto Suelo-Estructura, que permitan establecer la(s) patologías y causa(s) detonante(s) del nivel de afectación que presenta la edificación emplazada en el predio de la Calle 145 No. 13-51, evaluada en el presente documento, además para establecer la capacidad y desempeño actual de las estructura emplazada en dicho predio; dichos estudios deben determinar el tipo de intervenciones que deben implementarse a dicha estructura para llevarla a los niveles de seguridad requeridos.

- La responsabilidad de todas las actividades a realizar durante la construcción e implementación de las medidas adecuadas para garantizar la estabilidad de las edificaciones vecinas al proyecto urbanístico que se adelanta en el predio de la Calle 145 No. 13-43, y la seguridad del personal como contratistas y subcontratistas, serán del responsable y/o responsables de la ejecución de la obra, quienes deben garantizar la estabilidad no solo de las construcciones, sino también del sector que se pueda ver afectado por las actividades necesarias para garantizar la estabilidad del proyecto en todo momento.

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde su competencia, verificar la legalidad de las actividades de construcción que se desarrollan en el predio de la Calle 145 No. 13-43; adicionalmente, verificar el cumplimiento de lo establecido en las licencias de construcción No. 13-4-0817 que deberá estar acorde con la normatividad establecida para la construcción de los proyectos urbanístico en comento. Adicionalmente se recomienda que en función del ejercicio del control urbanístico y teniendo en cuenta las afectaciones vistas en el predio de la Calle 145 No. 13-51, se exija la presentación y el cumplimiento de lo establecido en el "Reglamento de Seguridad para la Industria de la Construcción".

- A la Alcaldía Local de Usaquén y a la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, desde su competencia adelantar en el menor tiempo posible, las acciones necesarias para establecer el responsable y/o responsables que deben implementar las recomendaciones derivadas de los estudios detallados de Patología (Vulnerabilidad y posible Reforzamiento Estructural), así como de Interacción del conjunto Suelo-Estructura, para la edificación emplazadas en el predio de la Calle 145 No. 13-51, con el

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

apoyo de personal idóneo, de acuerdo con el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, dado que de no ejecutarse acciones en el corto plazo, es posible que se presente avance en el deterioro de las condiciones estructurales de la edificación afectada de la Calle 145 No. 13-51.

- Una vez garantizadas las condiciones de estabilidad del sector, se recomienda a los responsables de los predios de la Calle 145 No. 13-51, adelantar una revisión de las redes servicios públicos de acueducto, alcantarillado y gas de las edificaciones en comento, para garantizar que las conducciones de las mismas no se hayan visto comprometidas por los movimientos diferenciales en el suelo de fundación y cuyas fugas implicarían un riesgo para los habitantes del sector.

- En caso de no existir restricciones o condicionamientos al uso del suelo, se recomienda al responsable y/o responsables de la edificación emplazada en el predio de la Calle 145 No. 13-51, implementar acciones para el mantenimiento, mejoramiento y/o reforzamiento de la edificación en comento. Dichas acciones deben ser ejecutadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A los habitantes del sector evaluado realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la edificación emplazada en el predio de la Calle 145 No. 13-51 y de las construcciones aledañas al proyecto urbanísticos que se desarrolla en el predio de la Calle 145 No. 13-43 y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen la estabilidad de los mismos.

- De igual manera, se informa a los responsables de los proyecto urbanístico que se desarrolla en el predio de la Calle 145 No. 13-43, que dado que las actividades de excavación y construcción probablemente han generado afectaciones en la edificación emplazada en el predio de la Calle 145 No. 13-51, se debe tener en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

  Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. *En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:*

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de pre-factibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO 1º. *Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en*

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.

PARAGRAFO 2º. *Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.*

Finalmente, en cumplimiento del **Decreto Nacional 564 de 2006**, *"Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, y se expiden otras disposiciones "*, en su **Artículo 56. Competencia del control urbano**, establece:

"Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la ***vigilancia y control durante la ejecución de las obras****, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general. En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra.*

Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso".

Así las cosas, de acuerdo con lo enunciado anteriormente, la competencia de los Alcaldes Locales es la de ***"ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras"***, por lo tanto se envía copia de este comunicado y sus documentos anexos a la Alcaldía Local de **Usaquén** y se recomienda verificar el estricto cumplimiento del objeto aprobado por la licencia de construcción del proyecto urbanístico que se desarrolla en el predio de la **Calle 145 No. 13-43**; dicha verificación debe estar basada en los documentos técnicos que hacen parte integral del documento aprobado por la Curaduría Urbana Correspondiente, los planos arquitectónicos y estructurales originales del proyecto y los registros del seguimiento y control de la ejecución de las obras del mismo, realizado periódicamente por el personal de la Alcaldía Local e informar a los responsable del predios vecino afectado (**Calle 145 No. 13-51**).

Adicionalmente, se envía copia del presente comunicado y sus documentos anexos, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de la

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Secretaria De Hábitat, con el fin de verificar el estricto cumplimiento de los requisitos y la expedición en debida forma de las licencias de construcción del proyecto urbanístico que se desarrolla en el predio de la **Calle 145 No. 13-43**, expedida por las Curadurías Urbanas Correspondiente y se informen las acciones realizadas dentro de su competencia a los responsables predios vecino afectado (**Calle 145 No. 13-51**).

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física y el patrimonio de los habitantes de la edificación emplazada en el predio de la Calle 145 No. 13-51, y de los demás predios vecinos al proyecto urbanístico que se desarrolla en el predio de la **Calle 145 No. 13-43.**

NOMBRE	EDWIN RICARDO ALVAREZ VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL – ESP. EN ESTRUCTURAS
MATRÍCULA	25202 - 121671 CND
NOMBRE	TUILO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS – ESP. EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218 - 75094 CND

Elaboró

Revisó

Vo. Bo.

DUVAN [illegible] LÓPEZ MENESES
Subdirección de Análisis y Mitigación de Riesgos – FOPAE

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co